



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



CIRCULAR N.º 0027 de 15 NOV. 2016

**PARA:** Directores Técnicos, Directores Territoriales, Jefes de Oficina, Funcionarios Contratistas y/o Colaboradores.

**DE:** ALAN JARA U.  
Director General

**ASUNTO:** Instrucciones para la recepción de los derechos de petición escritos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, frente a los deberes de información por parte de las autoridades administrativas, y lo reglado en su artículo 22 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, referente a la organización para el trámite interno y decisión de los derechos de petición, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011, se imparten las siguientes instrucciones:

### 1. Canales de recepción de peticiones:

Se relacionan como canales oficiales para la recepción de los derechos de petición de forma escrita en el nivel central y territorial los siguientes:

- Puntos de Atención.
- Centros Regionales.
- Direcciones Territoriales.
- Correo institucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, [gestión.documental@unidadvictimas.gov.co](mailto:gestión.documental@unidadvictimas.gov.co)
- Línea de recepción a través de Fax.
- Centros de recepción de correspondencia establecidos en todo el territorio.

### 2. Instrucciones para la recepción de los Derechos de Petición escritos.

#### 2.1. Requisitos para la recepción de los derechos de petición escritos.

Los derechos de petición escritos que se reciban en físico en el nivel territorial y nacional a través de Puntos de Atención, Centros Regionales, Direcciones Territoriales, correo institucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [gestión.documental@unidadvictimas.gov.co](mailto:gestión.documental@unidadvictimas.gov.co), línea de fax y centros de recepción de

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá 1426 1111

Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 · Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) · Síguenos en:



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



correspondencia establecidos en todo el territorio, deben contar con la siguiente información para su recepción:

- a) Autoridad administrativa a la que se dirige.
- b) Nombres y apellidos completos del solicitante.
- c) Dirección de notificación y/o un número de teléfono de contacto.
- d) Nombres y apellidos del representante y/o apoderado.
- e) Objeto de la petición.
- f) Firma del peticionario.
- g) Número de documento de identificación.
- h) Las razones en las que fundamenta la petición

El peticionario deberá presentar la cedula de ciudadanía al momento de la radicación. Si el documento no cuenta con todos los requisitos, la persona que reciba la solicitud deberá informar al peticionario que podrá complementar la información en un documento adicional, el cual deberá adjuntarse a la petición.

## **2.2. Peticiones a través de apoderado o un tercero.**

Las peticiones allegadas por un tercero, representante o apoderado, deberán contener un poder debidamente diligenciado por cada una de las peticiones que se pretendan radicar, junto con la copia del documento de identificación del tercero, representante o apoderado, y los respectivos datos de notificación.

En los eventos en que se presenten derechos de petición sin el poder debidamente conferido, el funcionario o contratista que los reciba, deberá informar al solicitante que se le dará trámite en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, para lo cual la Entidad al momento de analizar la solicitud, determinará la viabilidad de dar una respuesta de fondo amparado en el principio de confidencialidad y reserva de la información que recae especialmente en la población víctima del conflicto armado.

Lo anterior, soportado en el principio de participación conjunta, desarrollado en el artículo 23 de la Ley 1448 de 2011, así como lo contemplado en el parágrafo 1º del artículo 156 respecto del carácter reservado de la información y la obligatoriedad de los requisitos para los derechos de petición, establecidos en el Ley 1755 de 2015 y la confidencialidad que recae frente a la información aportada por la población víctima del conflicto armado.

## **2.3. Utilización de nota aclaratoria o sello de radicación.**

Al momento de recibir el derecho de petición escrito, en cualquiera de los canales de recepción antes citados de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se deberá imponer un sello en la copia de radicación, el cual deberá contener la siguiente información:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá 7420 1111

Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadadvictimas.gov.co Síguenos en:



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RECIBIDO D.T. ANTIOQUIA

Nombre \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_

Radicado \_\_\_\_\_

16 Abril 2016

La respuesta a la comunicación recibida se remitirá a la dirección de notificaciones  
en caso de no recibirla por favor acercarse al punto de atención más cercano.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Una vez impuesto el sello de radicación, se le deberá informar al peticionario, representante o apoderado, que en caso de no recibir respuesta a la dirección aportada, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, podrá reclamar la respuesta a su petición en el Punto de Atención, Centro Regional o Dirección Territorial más cercano al lugar de su residencia, presentando su documento de identificación válido, y de ser posible con el número de radicación de entrada de ORFEO.

**ALAN JARA U.**  
Director General.

Aprobó: Luz Stella Casasfranco Vanegas – Asesora Dirección General.   
Vladimir Martín Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.   
Revisó: Manuel Castillo Guzmán – Asesor Dirección General.   
Proyectó: Lorena Mesa Alvarado A. Vargas F.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá 426 1111

Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co · Síguenos en:

